



Nº 198430

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1404 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS, VENTAS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO (GAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) Y SHOPP, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PABLO CABELLO, CON REGISTRO CTCA Nº 1-046, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR GUSTAVO GONZALEZ BAEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON LA FINCA Nº 1107, PADRON Nº 6942, UBICADA EN EL DISTRITO DE PIRIBEBUY, DPTO. DE CORDILLERA.

Página 1 de 2

Asunción, 19 de junio de 2019.

d Machiental y Co

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el Técnico Evaluador Ing. Agr. miguel Ángel Santacruz López, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según Dictamen Técnico Nº 16.847 /2.019, de fecha 06/06/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa, quien recomienda su aprobación,-----Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución Nº 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".------Que, en la Resolución DGCCARN A.A Nº 479/17, se ha mencionado que el establecimiento cuenta con dictamen técnico del cuerpo de bomberos voluntarios de Piribebuy.-----Que, el proyecto cuenta con Dictamen de la Dirección De Asesoría Jurídica del MADES Nº 14465/2019 de fecha 03/06/2019, que señala que ha presentado las documentaciones requeridas para el Cambio de Titularidad conforme a la Resolución Nº 184/16; por tanto se sugiere proseguir con los trámites correspondientes al proceso de evaluación. Oue, el provecto estaba a nombre de la Señora María Miranda Rivas y ahora pasa a pertenecer a nombre del Señor Gustavo González Báez.---Que, cuenta con sistemas de señalización para casos de emergencia y carteles de prohibido fumar.-----Oue, para el combate contra incendio cuenta con extintores de polvo químico polivalente y baldes de arena lavada.-----Que, cuenta con canal metálico perimetral que desemboca en una cámara separadora de hidrocarburo.-----Que, cuenta con cámara separadora y pozo absorbente. Que, la actividad a ser desarrollada consiste en la comercialización de lubricantes, productos derivados del petróleo y otros productos de consumo humano.-----Que, de acuerdo a la lista de check list presentado por el consultor, las medidas de mitigación y/o compensación han sido Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.-----Que, la Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible", se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 1561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----Oue, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE





Nº 198431

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1404 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y EL CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PROYECTO "ESTACION DE SERVICIOS, VENTAS DE PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETROLEO (GAS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES) Y SHOPP, ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. PABLO CABELLO, CON REGISTRO CTCA Nº 1-046, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR GUSTAVO GONZALEZ BAEZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD INDIVIDUALIZADA CON LA FINCA Nº 1107, PADRON Nº 6942, UBICADA EN EL DISTRITO DE PIRIBEBUY, DPTO. DE CORDILLERA.

Página 2 de 2

- Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría de cumplimiento del plan de gestión ambiental y Conceder el Cambio de Titularidad del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.
 Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).
 Art. 3º El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", Ley 836/80 del Código Sanitario, Ley Nº 3956/09, Decreto 14.390/92 que aprueba el reglamento general técnico de seguridad, higiene y medicina del trabajo, Ley 1.100/97 de polución sonora, Ley Nº 3239/07, Ley 5211/14 y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.
 Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 2

(dos) años, debiendo presentar en la próxima Auditoria análisis de pozo de monitoreo y certificado de

- Art. 7° La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad N° 198430 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta) y Hoja de Seguridad N° 198431 (Ciento Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Treinta y uno), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.-----

Art. 8° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.---

bog Diego Lezcano Galeano, Director General

Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales